



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 167-2017-PCNM

Lima, 19 de abril de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Rafael Faustino Segundo Cruces Castillo, Fiscal Provincial Civil de Trujillo del Distrito Fiscal de La Libertad; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 697-2009-CNM de 23 de diciembre de 2009, el magistrado evaluado fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial Civil de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, habiendo juramentado en el cargo con fecha 15 de enero de 2010, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que hace referencia el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 097-2017 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 18 de enero de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 001-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a don Rafael Faustino Segundo Cruces Castillo, siendo su periodo de evaluación desde el 15 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal en sesión pública de 19 de abril de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado el derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medidas disciplinarias firmes dentro del periodo de evaluación, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales adecuadamente.

b) Participación ciudadana: se advierte que no registra cuestionamientos a su conducta o labor realizada mediante el mecanismo de participación ciudadana.

c) Asistencia y puntualidad: se ha comprobado que asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: el magistrado evaluado se encuentra colegiado en el Colegio de Abogados Lima, se encuentra hábil y carece de sanciones.

e) Información patrimonial: el evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

1

N° 167-2017-PCNM

f) **Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no registra sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, concluimos en líneas generales, que en este rubro el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos para el cargo que desempeña, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación en los indicadores propuestos en el rubro conducta.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 26.69 puntos sobre un máximo de 30 puntos, que implica un nivel adecuado; lo que se valora favorablemente.

b) **Calidad en gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 19.67 puntos sobre un máximo de 20 puntos posibles y un promedio de 1.63, que permite valorar como adecuado el resultado en este parámetro.

c) **Celeridad y rendimiento:** se recibió información de los años 2015, 2016 y 2017, apreciándose altos niveles de eficiencia en los cuadros de producción anual.

d) **Organización del trabajo:** se le ha asignado un puntaje total de 9.45 sobre un máximo de 10 puntos posibles; y un puntaje promedio de 1.35 puntos lo cual constituye una calificación buena, en este parámetro.

e) **Desarrollo profesional:** el magistrado evaluado acredita haber participado en cincuenta y cuatro (54) eventos académicos realizados por la Academia de la Magistratura y otras instituciones, habiéndose asignado calificación a quince (15) de ellos. Además, dentro del periodo de evaluación culminó sus estudios de Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad Nacional de Trujillo, así mismo se encuentra realizando estudios de Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional de Trujillo; con lo cual ha demostrado preocupación constante por mejorar sus competencias, para el mejor ejercicio de su función fiscal.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado demostrado que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha cumplido en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 167-2017-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura determina por unanimidad, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión de 19 de abril de 2017;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Rafael Faustino Segundo Cruces Castillo en el cargo de Fiscal Provincial Civil de Trujillo del Distrito Fiscal de La Libertad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO